



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, el cual feneció el día 04 de mayo de 2021, en silencio por parte de la interesada Para proveer. Bucaramanga, 07 de mayo de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
DEMANDADOS:	EDWIN NORBEY BARRERA VELANDIA SUSANA VELANDIA MORENO
RADICADO:	680014189001-2021-00053-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 273
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. a través de apoderada judicial, se inadmitió mediante auto del veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021), para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, se tiene que el término en cuestión transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N.º 17** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **11 DE MAYO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1636cb37f792a5a22019e56c04113af3e0e646b76b78418c7a7fcfd5b7b0178c

Documento generado en 04/05/2021 07:18:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>